

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
GONZALO ANDRES AYALA GONZALEZ

En San Miguel, a 1 de Abril de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **GONZALO ANDRES AYALA GONZALEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.691.947-7, domiciliado en calle Los Gallineros N° 0248, comuna de Pirque, en adelante, "el prestador", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a don **Gonzalo Ayala González**, quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar labores de Asistencia Técnica en Sonido en las diversas actividades que programe



y solicite el Departamento de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, en virtud del Programa denominado “**DOMINGOS DE ARTE**”.

TERCERA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará por cada jornada que se le solicite a don **Gonzalo Ayala González**, la suma única y total **por jornada** de \$ **27.778.- (veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos) impuesto incluido**. La Fuente de financiamiento corresponde al presupuesto del Programa Domingos de Arte.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **Gonzalo Ayala González** deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega de la boleta e informe correspondiente.

CUARTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Gonzalo Ayala González** corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRIGUEZ**, encargada del Departamento de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá visar la boleta y emitir un informe que contendrá el detalle de los días y actividades en la cual solicitó la prestación de servicios de don **GONZALO AYALA GONZÁLEZ**.

QUINTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don **Gonzalo Ayala González** y la Corporación Municipal de San Miguel. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo regulado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.



SEXTA: El presente contrato tendrá una duración de 9 meses a contar del **1 de Abril hasta el 31 de Diciembre 2014.**

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio Bajo el N° 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
Secretario General
Corporación Municipal de San Miguel



Gonzalo Ayala
GONZALO ANDRES AYALA GONZÁLEZ

C.I. ~~9.270.788-4~~

17.691.947-7

[Signature]
SAH/CGBI/ETA/CAR/LGN/lpm